



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EXENTOS:511 DE 1997, 112 DE 1999 Y 83 DE 2001 Colegio IDOP 2017 - 2018

PÁRRAFO I: Introducción

Art. 1: El colegio IDOP, cooperador de la función educacional del Estado por resolución exenta N° 9379 de 1981, RBD 9827-2, en su PEI señala como su misión: "Formar personas integrales, en un proceso de Aprendizaje-Enseñanza Humanista-Científico o Técnico Profesional de excelencia, fortaleciendo su espiritualidad en valores personales, sociales y cristianos para el logro de sus más altas expectativas en su proyecto de vida, capacitándolos para proseguir estudios superiores o para una inserción laboral". En relación a lo anterior define como su principal objetivo otorgar a sus estudiantes un norte orientador integral que les permite una sólida formación personal, fundada en valores perennes.

La evaluación es concebida como un proceso permanente e inherente al proceso de enseñanza – aprendizaje que tiene como eje principal la función recolectar información que permita al docente tomar decisiones respecto de los procesos de aprendizaje implementados.

Por otro lado, además obtenemos la información que nos permitirá emitir juicios de valor, respecto del logro de los objetivos propuestos, en relación a los programas de estudio.

Art. 2 El presente reglamento es una reformulación del aplicado desde el año 2000, considerando los permanentes cambios experimentados en todos los ámbitos pedagógicos.

PÁRRAFO 2: Procedimiento de difusión y revisión del reglamento de evaluación

Art. 3: Un extracto del presente reglamento será entregado cada año por escrito a todos los apoderados en la primera reunión. Además una copia del reglamento completo será entregada a las directivas del Centro General de Padres y del Centro de Estudiantes.

Art. 4: El presente reglamento será analizado cada dos años por el consejo de profesores, al finalizar el año escolar. De existir alguna modificación será enviada a la Dirección Provincial durante la primera quincena del mes de marzo.

PÁRRAFO 3: Período o régimen escolar

Art. 6: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudio en períodos semestrales, aplicándose en todo tipo de evaluación, que no sea formativa, un PREMA del 70%.

Art. 7: Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en uno extraordinario que se fije en cada asignatura o actividad en el plan de estudios del colegio.

PÁRRAFO 3: De la evaluación. Tipos de evaluación

Art. 8 Los/as estudiantes tendrán durante el año escolar las siguientes evaluaciones:

- Evaluación diagnóstica: Evaluará las conductas de entrada de los estudiantes en relación a los aprendizajes propuestos para la unidad con que se iniciará el año escolar. Será aplicada al inicio del año escolar y será registrada en el libro de clases con los conceptos de L (logrado) o NL (no logrado).
- Evaluación formativa: Evaluará el logro de los objetivos de aprendizaje durante el proceso de E-A. Puede ser aplicado en cualquier momento del año escolar. No se obtendrán calificaciones producto de este tipo de evaluación. Sin embargo se puede informar al estudiante, su apoderado u otro a través de porcentajes de logro, puntajes, o conceptos.
- Evaluación sumativa: Evaluará el logro de los objetivos al final del proceso de E-A. Puede corresponder a la evaluación de uno o más objetivos de aprendizajes y los instrumentos a utilizar pueden ser pruebas escritas, exposiciones orales, trabajos prácticos, interrogaciones orales o escritas, trabajos de investigación, representaciones, revisión de cuaderno de la asignatura, revisión de bitácoras o portafolios, etc. Para asegurar una completa cobertura curricular cada docente elaborará al principio de cada semestre un "calendario de evaluaciones", cuyo cumplimiento será supervisado por los jefes de área y/o la Unidad Técnico Pedagógica.

Las salidas pedagógicas tienen un carácter obligatorio por constituir actividades de aprendizaje y pueden ser evaluadas de manera parcial

PÁRRAFO 4: Sistema de calificación

Art. 9 Los/as estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o actividades del plan de estudios, en periodos semestrales, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7,0 con un decimal y su equivalencia conceptual será la siguiente:

MUY BUENO:	6,0 A 7.0
BUENO:	5,0 A 5,9
SUFICIENTE:	4,0 A 4,9
INSUFICIENTE:	1,0 A 3,9

Art. 10 Los/as estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

A. Parcial: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno obtenidas en cada semestre.

B. Semestral: Corresponde en cada asignatura, al promedio aritmético con aproximación al decimal superior, de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

C. Anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación al decimal superior.

D. Final: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales de cada asignatura con aproximación al decimal superior.

Art. 11 El número de calificaciones parciales semestrales que obtendrán los estudiantes como **MÍNIMO**, será de acuerdo a la carga horaria de la asignatura, de la siguiente manera:

2 horas: cuatro notas parciales coeficiente uno, una de las cuales debe corresponder obligatoriamente a la revisión del cuaderno de la asignatura

3 horas: cinco notas parciales coeficiente uno, una de las cuales debe corresponder obligatoriamente a la revisión del cuaderno de la asignatura

4 horas: seis notas parciales coeficiente uno, una de las cuales debe corresponder obligatoriamente a la revisión del cuaderno de la asignatura

5 horas: siete notas parciales coeficiente uno, una de las cuales debe corresponder obligatoriamente a la revisión del cuaderno de la asignatura

Art. 12 Los /as estudiantes sólo podrán obtener calificación semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudios cuando hayan alcanzado el total de calificaciones calendarizadas por el docente al iniciar el semestre.

No obstante lo anterior, en casos debidamente justificados y autorizados por la UTP, un/a estudiante podrá obtener calificación semestral con un menor número de notas.

Art. 13 La calificación mínima de aprobación será 4.0

Art. 14 La exigencia para la calificación 4,0 será de un 60%.

Art. 15 La calificación mínima en todas las asignatura será 1.0

Art. 16 Si la nota final en alguna asignatura es 3,9, se aproximará automáticamente a 4.0

Art. 17 Se sugiere no aplicar más de una evaluación escrita en un mismo día, sin embargo, si correspondiere a algún trabajo práctico o deportivo que no signifique una interferencia en los aprendizajes de ambos asignaturas no existe impedimento para aplicar ambas evaluaciones el mismo día.

Art. 18 Las actividades realizadas en los distintos talleres serán calificadas en una escala de 1.0 a 7.0. El promedio semestral será considerado una nota parcial y será colocada en la asignatura que corresponda.

PÁRRAFO 5 De la promoción

Art. 19 Estudiantes de Enseñanza Básica:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una, asignatura de su plan de estudios , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido la no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas de su plan de estudios , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.
- d) Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica que hayan asistido al menos al 85% de las clases. El /la directora/a del establecimiento y el/la profesor/a jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

No obstante lo anterior, el/la directora/a del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del/a profesor/a jefe del curso, no promover de 1º a 2º o de 3º a 4º, por presentar un retraso significativo en lectura, escritura y matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento.

Art. 20 Estudiantes de Enseñanza Media:

- a) Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de su plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.

No obstante lo establecido anteriormente, para los estudiantes de 3º y 4º medio, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre y cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Los /as estudiantes en situación de repitencia podrán permanecer en el establecimiento cuando corresponda a su primera repitencia, tengan un promedio de asistencia sobre el 90%, no presenten problemas disciplinarios y el colegio cuente con la vacante para acogerlo/a.

Art. 21 Para ser promovidos, además los/as estudiantes debe asistir a los menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante por causas debidamente justificadas y certificadas, la Dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los/as estudiantes con un porcentaje menor de asistencia.

Para tal efecto, se considerarán las justificaciones (médicas o de otro tipo) presentadas el establecimiento en el momento de ocurrir la inasistencia, lo cual quedará consignado en el registro de inasistencia, y en ningún caso se considerarán documentos presentados al final del año escolar.

Art. 22 La situación académica de los /as estudiantes deberá quedar resuelta dentro del periodo escolar respectivo

PÁRRAFO 6 Sistema de información y reporte de resultados

Art. 23 El establecimiento realizará reuniones de apoderados de manera periódica. En ellas se informará sobre el avance educacional de los/as estudiantes y se entregará un informe de las calificaciones y asistencia. Al final del semestre se entregará informe final de notas e informe de desarrollo personal y social del periodo. Al finalizar el año escolar se entregará un certificado anual con la situación final del/la estudiante y el informe de desarrollo personal y social.

De igual manera los padres y apoderados podrán solicitar entrevista con los/as profesores/as de asignatura, profesores/as jefe, UTP, Inspectoría o Dirección, en los horarios de atención que se señalen, a fin de requerir información.

PÁRRAFO 7 Objetivos transversales

Art. 24 Se obtendrá información sobre el estado de avance de la formación en los transversales por medio de observación, cuestionarios, cotejos, inventarios, entrevistas personales, etc.

Art. 25 La evaluación de logros de los OFT debe quedar registrada semestralmente en el INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DEL ESTUDIANTE, el cual se entregará a los apoderados semestralmente. Este informe es confeccionado por el/la profesor/a jefe del curso.

PÁRRAFO 8. Evaluación diferenciada y eximición

Art. 26 De acuerdo a la normativa vigente, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, como se indica a continuación:

Los/as estudiantes que por indicación de especialistas (médico, psicólogo, psicopedagogo, etc.) deban acceder a un proceso de evaluación distinto al común de sus compañeros, deberán regirse por los procedimientos generales que a continuación se exponen.

Procedimientos generales

Deberán presentar un informe del especialista respectivo, el que deberá contemplar:

- Identificación del alumno o alumna
- Diagnóstico
- Tratamiento indicado: terapia, medicamento
- Sugerencia de asignaturas a evaluar diferenciadamente
- Fecha del documento
- Nombre del especialista
- Formas de contacto con el especialista (teléfono, correo electrónico, etc.)

Este informe debe ser presentado al profesor/a jefe, quien registrará la fecha de presentación del documento en la hoja de observaciones del alumno/a. El depto. de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica analizarán el documento y emitirán un resolución que autorizará los procedimientos internos a seguir.

Se enviará una copia de la resolución a todos los docentes quienes consignarán por escrito los mecanismos de evaluación diferenciada que se utilizarán con el alumno o alumna de manera tal que el profesor/a jefe puede informar debidamente al apoderado.

Es preciso señalar que el alumno/ a accederá a un proceso de evaluación diferenciada por periodo determinado, según la problemática referida en el informe.

Los/as estudiantes que durante años anteriores hayan tenido tratamiento, deben presentar los informes al área de Orientación hasta el 15 de marzo del año en curso, de tal manera que se pueda retomar este proceso si el especialista así lo indica.

Será responsabilidad del apoderado presentar los informes de avance, que aporte detalles sobre el tratamiento que se ha desarrollado con el/a estudiante y la evolución a la fecha, además de actualizar las indicaciones y antecedentes del especialista. Solo con ello se podrá mantener en el tiempo la evaluación diferenciada.

Se pretende con el desarrollo de estas gestiones que el colegio tome conocimiento del tratamiento, las dificultades y los avances que el educando presenta, de tal forma de incluir estos nuevos antecedentes en el proceso de evaluación del alumno durante el año escolar.

Art. 27 De acuerdo a la normativa vigente se autorizará la eximición de una asignatura de manera temporal. Para este efecto se realizarán los mismos procedimientos descritos para la evaluación diferenciada. Antes de resolver la eximición de una asignatura el estudiante será evaluada por la psicopedagoga y el docente de la asignatura que corresponda, quienes emitirán un informe, basado en el cual el DIRECTOR autorizará o rechazará la eximición solicitada, de acuerdo a los antecedentes aportados por todos los profesionales mencionados. El apoderado será informado y se aplicarán las remediales para que el estudiante obtenga los apoyos pedagógicos necesarios para alcanzar los aprendizajes que corresponda.

Forma y aplicación de la evaluación diferenciada

Es importante que tanto estudiantes como apoderados tengan claridad sobre el significado de la evaluación diferenciada, la que, como su nombre lo indica, proporciona una evaluación diferente que intenta disminuir o dejar de lado la desventaja momentánea del alumno. En este sentido y, luego de un análisis de cada situación individual por parte de la psicopedagoga y el/la profesor/a del subsector que corresponda, se acordarán algunas medidas, tales como:

- Adecuación de la prueba escrita en cuanto a extensión y complejidad de los ítems.
- Acercarse durante la prueba para corroborar que esté siguiendo bien las instrucciones
- Explicar en forma individual las instrucciones a preguntas cuando el/la alumno/ lo solicite
- Otorgar un tiempo adicional cuando el/la alumno/a lo solicite.
- Interrogar en forma oral al/la alumno/a que tenga dificultad para expresar por escrito algún aprendizaje específico.
- No exigir lectura oral frente al curso cuando la dificultad de aprendizaje se refiere a ese aspecto.
- No evaluar disortografía cuando se presente este trastorno, excepto en evaluaciones específicas de ortografía.

Es importante señalar que el apoyo y compromiso de todos es fundamental para promover la superación en los estudiantes, lo que la evaluación diferenciada por sí sola no puede lograr. La evaluación diferenciada es un medio más para el desarrollo de las capacidades y habilidades de los estudiantes, quienes, sin un buen tratamiento, apoyo en el hogar y voluntad de salir adelante no verán los resultados esperados.

PÁRRAFO 10 Procedimientos para el proceso de electividad (área científica, humanista o técnico profesional)

Art. 28 De acuerdo a la organización de nuestro establecimiento, los estudiantes de Enseñanza Media, se integran durante 1º y 2º año medio a un plan común de asignaturas, sin efectuar aún la elección de modalidad (científico-humanista o técnico profesional).

Durante dos años los/las estudiantes tendrán la oportunidad de asistir a talleres vocacionales y de recibir orientación vocacional a través del apoyo directo de la Orientadora del establecimiento así como también de participar de distintas instancias (charlas, realización de test, ferias, etc) que les permitan alcanzar un adecuado autoconocimiento para efectuar la mejor elección.

Al finalizar el 2º año medio, los/as estudiantes deberán efectuar una elección entre cuatro alternativas posibles:

- Área Científica
- Área Humanista
- Área Telecomunicaciones
- Área Laboratorio Químico

Para la adjudicación de la vacante en una de las cuatro áreas se considerarán los siguientes aspectos.

a. Las capacidades demostradas por el estudiante en los dos años previos a través de sus calificaciones, considerando que cada área necesita ciertas habilidades específicas para asegurar el éxito académico del estudiante. Para tal efecto se considerarán las calificaciones finales de 1º medio y el primer semestre de 2º medio.

b. Los intereses del/la estudiantes, evidenciados en los instrumentos aplicados por la Orientadora del colegio. Para tal efecto se considerarán los test aplicados, así como las entrevistas y/o conversaciones realizadas por la orientadora.

c. Las vacantes disponibles en cada área.

Los padres y apoderados, así como los estudiantes, serán informados de este procedimiento de electividad al inicio del 1º medio y nuevamente al iniciar el año en 2º medio a través de una charla informativa y de material impreso, de lo cual quedará constancia por escrito.

Durante el segundo semestre de 2º año medio, se finalizará el proceso de electividad, culminando éste con la toma de conocimiento del estudiante y su apoderado a través de la recepción y firma del "Cuestionario de electividad".

Para una total transparencia del proceso de electividad, las calificaciones de los estudiantes serán ponderadas en los siguientes porcentajes para cada área a elegir.

Área	Promedio general 1º medio	Promedio general 1er, sem. 2º medio	Promedio Leng. 1er. Sem. 2º medio	Promedio Matem. 1er. Sem. 2º medio	Promedio Ing. 1er. Sem. 2º medio	Promedio Historia 1er. Sem. 2º medio	Promedio Ciencias 1er. Sem. 2º medio	Total
Científica	20%	20%	10%	20%	10%	-----	2%	100 %
Humanista	20%	20%	20%	-----	20%	20%	----	100 %
Telecomunicaciones	20%	20%	20%	20%	----	20%	----	100 %
Lab. Químico	20%	20%	20%	20%	----	----	20% *	100 %

❖ En Lab. Químico sólo se considerará la asignatura de Química

Se elaborará un listado con las notas obtenidas por los estudiantes en estricto orden (de mayor a menor nota), de acuerdo a la tabla anterior, hasta completar las vacantes disponibles en cada área. Todo estudiante o apoderado tendrá acceso a estas nóminas.

PÁRRAFO 11 Procedimientos a seguir ante situaciones irregulares

Art. 29 Si durante el desarrollo de una evaluación el/la estudiante es sorprendido/a traspasando o requiriendo información de manera ilícita se le retirará inmediatamente el instrumento y será apartado del resto de los estudiantes mientras terminan la evaluación. Posteriormente el docente debe registrar la situación en la hoja de observaciones y citar al apoderado para informarlo/la. Esta observación es considerada como MUY GRAVE en el Manual de Convivencia Escolar. Finalmente el docente aplicará otro instrumento de evaluación al estudiante.

Art.30 Si el/la estudiante se niega a realizar una evaluación de cualquier tipo o devuelve el instrumento en blanco, se calificará aplicando la misma escala que al resto del curso.

Art. 31 Si el/la estudiante no asiste a cualquier evaluación fijada con anterioridad deberá justificar su apoderado personalmente en el establecimiento o presentar un certificado médico el mismo día que se reintegre a clases. En el caso de inasistencias prolongadas el certificado médico es irremplazable y debe ser presentado en cuanto sea emitido. El docente indicará al estudiante en qué día y hora deberá rendir la evaluación a la que se ausentó. Si el estudiante vuelve a faltar a esta nueva evaluación sin justificación, se aplicará el art. 29

Art. 32 En el caso de trabajos de investigación, si se demuestra plagio, a través de la constatación por parte del docente de la fuente de donde ha sido copiado el trabajo, se aplicará el art. 27

Art. 33 En el caso de inasistencias prolongadas debidamente justificadas, la UTP fijará un calendario de evaluaciones recuperativas, pudiendo aplicar el artículo 12.

Art. 34 Los/as estudiantes que presenten dificultades físicas temporales o permanentes que les impidan el desarrollo de aprendizajes en determinadas asignaturas podrán efectuar otro tipo de actividades que les permitan incorporar de alguna manera los CMO y alcanzar los OFV del sector o subsector

Art. 35 En situaciones de embarazo, las estudiantes podrán asistir libremente al colegio hasta que su estado se los permita y siempre y cuando no exista indicación médica contraria. En el caso de que no puedan asistir al colegio se fijará un sistema de tutoría y un calendario de evaluaciones que les permita alcanzar los CMO y OFV.

Art. 36 El EGD resolverá las situaciones especiales de evaluación que se presenten dentro del periodo escolar, que correspondan a casos de excepción, tales como:

- Ingreso tardío a clases
- Finalización anticipada del año escolar
- Servicio militar
- Asistencia a eventos nacionales o internacionales
- Etc.